



CONTRATO MARCO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BANCARIOS

NUMERO DE CUENTA:

Nosotros, _____, de ____ años de edad, _____, del domicilio de _____, con Documento Único de Identidad Número _____, y Numero de Identificación Tributaria _____, a quien(es) en lo sucesivo se le(s) denominará como “**EL CLIENTE**”, y por otra parte **BANCO ABANK, S.A.**, Institución Bancaria, del domicilio de San Salvador, a quien en lo sucesivo se le denominará como “**EL BANCO**”, por medio del presente otorgamos el **CONTRATO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BANCARIOS** de acuerdo a las siguientes definiciones y cláusulas:

I. **PRODUCTOS Y SERVICIOS:** Por este medio El Banco apertura a favor de El Cliente una Cuenta Principal “Cuenta” que servirá para vincular los productos y servicios a los cuales El Cliente puede tener acceso. Mediante la apertura de esta Cuenta, El Cliente podrá realizar depósitos o retiros en Dólares de Los Estados Unidos de América. Todos los accesos a los productos y servicios se harán por instrucciones expresas de El Cliente a El Banco y podrán hacerse por escrito, o por cualquier medio electrónico.

II. **DE LA CUENTA PRINCIPAL:** El Cliente está conforme con que cada uno de los productos y servicios que el cliente podrá contratar con el Banco y que estarán ligados a esta cuenta principal son: Cuenta Clásica Débito, Cuenta Clásica, Cuenta Inversión, El Cliente podrá autorizar cargos automáticos en cualquiera de sus cuentas abiertas a su nombre, para lo cual firmará una carta de autorización.

CAPITULO I, OPERACIONES PASIVAS.

I. DEPÓSITO BANCARIO DE DINERO A LA VISTA (CON O SIN CHEQUERA).

1. Depósitos. - Los depósitos que se efectúen en la Cuenta, se sujetarán a lo siguiente: a) Los depósitos recibidos en efectivo, con cheque a cargo de El Banco, o a través de medios electrónicos o automatizados disponibles, o los provenientes de transferencias o traspasos entre cuentas a nombre de El Cliente o de terceros, serán abonados en la Cuenta en la misma fecha en que se reciban. b) Los depósitos que se hagan en cheques u otros documentos a cargo de Instituciones distintas a El Banco, se entenderán recibidos por este último salvo buen cobro y su importe se abonará en la Cuenta correspondiente únicamente al efectuarse su buen cobro por parte de El Banco o en el plazo que establezca la normativa legal vigente.

2. Comprobación de depósitos. - Los depósitos que se efectúen a la Cuenta deberán hacerse utilizando los formatos que proporcione El Banco o se recibirán contra la entrega del comprobante que emita la estación receptora.

3. Disposiciones. - El Cliente podrá disponer total o parcialmente de los fondos que tenga disponibles en la Cuenta, en los términos y condiciones que a continuación se indican: a) Retiro en Agencia, b) Tarjeta de Débito, c) Por autorización. La disposición de fondos solamente podrá hacerse por la persona autorizada en registro electrónico de huella dactilar denominado lector de biométricos; así mismo podrá disponer de fondos la persona que haya sido facultada para tal efecto en un Poder General Administrativo o Poder Especial.

CAPITULO II, SERVICIOS BANCARIOS

I. TARJETA DE DEBITO.

1. Expedición y Disposiciones. El Banco, expedirá a El Cliente una tarjeta plástica de débito, mediante la cual El Cliente podrá disponer de los fondos que se encuentren depositados en la Cuenta a la cual esté vinculada la tarjeta, en cualquier Agencia de El Banco o a través de la disposición por medios electrónicos que realice El Cliente. Previa solicitud por escrito de El Cliente podrá el Banco expedir tarjetas adicionales asociadas a la misma Cuenta Principal relacionada con la tarjeta titular.

2. Responsabilidad de El Cliente y sus autorizados. El Cliente y sus autorizados reconocen y aceptan el carácter personal e intransferible de la tarjeta de débito, así como la confidencialidad del (de los) Número(s) de Identificación Personal (PIN).



CONTRATO MARCO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BANCARIOS

NUMERO DE CUENTA:

3. Devolución de las tarjetas. En caso de fraude, clonación, y cancelación de cuenta el Banco se reserva el derecho de requerir a El Cliente y/o a sus autorizados, la devolución de la(s) tarjeta(s) en cualquier momento, o bien retenerla(s) ya sea directamente o por medio de los cajeros automáticos o Establecimientos afiliados, sin responsabilidad alguna de su parte.
4. Límite de responsabilidad. El Banco es ajeno a las relaciones que surjan entre El Cliente y los Establecimientos afiliados a este tipo de tarjetas, en consecuencia, el Banco carecerá totalmente de responsabilidad alguna en caso de mal uso o cualquier tipo de cobro doble, múltiple o voluntario o no que dichos establecimientos efectúen al Cliente.
5. Notificación de robos, hurtos o extravíos y Reposición. En el caso de daño, retención en el cajero, robo, hurto o extravío de la (s) tarjeta (s), El Cliente y sus autorizados se obligan a dar aviso al Banco inmediatamente de haber ocurrido el hecho, lo cual podrán hacerlo mediante aviso verbal o escrito dirigido al Banco o bien en el sistema de recepción de denuncias (que actualmente es el Call Center en El Salvador al número telefónico __25376000 __, la cual está habilitada veinticuatro horas al día, todos los días del año), por lo que una vez reportado el hecho, el Banco asumirá la responsabilidad de cualquier transacción posterior al reporte.

II. CAJEROS AUTOMÁTICOS:

1. Contratación. El Cliente podrá realizar a través de los cajeros automáticos de terceros retiros de su Cuenta hasta por un monto diario de 500 USD Dólares de los Estados Unidos de América. Las operaciones a que se refiere el punto anterior estarán sujetas al pago de la comisión que establezca cada uno de los cajeros propiedad de terceros a nivel mundial.
2. Documentación. Las partes expresamente convienen que el comprobante que expida el cajero automático tendrá pleno valor para acreditar tanto la operación realizada como el importe de la misma, salvo prueba en contrario.

CAPITULO III, CLÁUSULAS COMUNES A LOS CONTRATOS:

1. Términos y condiciones para los Productos y/o Servicios. - Los Productos y/o Servicios contratados por las Partes, quedarán regulados por este contrato y sus anexos respectivos.
2. Modificaciones a los contratos. El Banco y El Cliente podrán modificar las condiciones establecidas en los contratos, por mutuo acuerdo y por escrito.
3. Servicios y operaciones a través de medios electrónicos. Cuando los productos y/o servicios ofrecidos por El Banco sean prestados, o se pueda acceder a ellos mediante el uso de dispositivos electrónicos, los registros que los mismos hagan serán suficientes para dejar prueba de la creación, transmisión, modificación o extinción de los derechos y obligaciones inherentes a las operaciones realizadas sobre los productos y/o servicios de que se trate, salvo prueba en contrario
4. Actualización de la información. El Cliente tendrá la obligación de actualizar los datos proporcionados a El Banco y que se contienen en su caso en toda la carátula del presente contrato "Información del Cliente" y que forma parte de este contrato, cuando éstos varíen, o cuando sean requeridos por El Banco de forma inmediata o en un plazo no mayor de treinta días hábiles.
5. Beneficiarios. Si la Cuenta estuviese a nombre de dos o más personas, cuyas firmas sean indistintas, el Cliente o Clientes sobrevivientes quedarán en pleno uso y administración de la Cuenta. Si las firmas son mancomunadas, el depositante sobreviviente quedará en pleno uso y administración del 50% del saldo de la Cuenta y el otro 50% quedará sujeto a las disposiciones señaladas para los Beneficiarios o herederos.
6. Legislación y competencia. El presente contrato se regirá por sus términos y condiciones y demás disposiciones legales aplicables y será interpretado de conformidad con las Leyes de la República de El Salvador. Las partes de común acuerdo para el caso de acción judicial, señalan como domicilio especial el de la ciudad de San Salvador, El Salvador, a cuyos tribunales se someten y en su procedimiento a lo establecido en la Ley de Bancos.
7. Avisos y Notificaciones. Los avisos y notificaciones que las partes deban darse conforme al presente Contrato, se realizarán por siempre por escrito, por los medios establecidos en la ley, dejando siempre constancia fehaciente de haberse realizado las mismas



CONTRATO MARCO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BANCARIOS

NUMERO DE CUENTA:

8. Vigencia y terminación. La duración del presente contrato es por tiempo indeterminado, y cualquiera de las partes puede darlos por terminados con el simple aviso a la otra lo que surtirá efectos inmediatamente se lleve a cabo el cierre de las cuentas previa notificación de una parte a la otra. No obstante, lo anterior, los mismos seguirán produciendo todos sus efectos legales, hasta que El Cliente y El Banco hayan cumplido con todas y cada una de sus obligaciones contraídas previo a su vencimiento.

Si las cuentas que derivan de este documento permanecen inactivas en un periodo de dos años y además refleja saldo cero, se cancelará de conformidad la Ley de Bancos

En fe de lo cual firmamos el presente, en la ciudad de _____, a los ____ días del mes de _____ del año _____.

Hago constar que la información proporcionada en la carátula es veraz y correcta, y autorizo a BANCO ABANK, S.A., para que realice las investigaciones que considere necesarias para corroborar dichos datos.

Firma: _____

Nombre:

**BANCO ABANK, S.A. (Agencia OP
CAPTACIÓN Y SERVIO)**

Firma cliente: _____

Nombre:

Si no sabe o no puede firmar, firma a su ruego Apoderado Especial un tercero indicando su nombre y la Huella digital El Cliente.

Este Banco está autorizado por la **Superintendencia del Sistema Financiero** para captar fondos del público.

El Instituto de Garantía de Depósitos (IGD) es garante de los depósitos hasta la garantía vigente por titular, salvo las excepciones de la Ley de Bancos.



CONTRATO DE DEPÓSITO EN CUENTA CORRIENTE INVERSIÓN

NUMERO DE CUENTA:

ANEXO "B"

CONTRATO DE DEPÓSITO EN CUENTA CORRIENTE INVERSIÓN (PERSONA NATURAL)

BANCO ABANK, S.A., Institución Bancaria, del domicilio de San Salvador, con número de identificación tributaria 0614-310707-101-3 ; y _____, de ___ años de edad, _____, del domicilio de _____, _____, con Documento Único de Identidad número _____ y con número de identificación tributaria _____, a quienes en este servicio se denominarán respectivamente "El Banco" y "El CUENTACORRENTISTA" o "EL CLIENTE", por medio del presente otorgamos el **CONTRATO DE DEPOSITO EN CUENTA CORRIENTE INVERSIÓN** , el cual se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas::

I. Definiciones de los productos y servicios: es una cuenta corriente con disponibilidad de efectivo en el momento que El Cliente lo requiera y pudiendo elegir entre los periodos de permanencia de los depósitos de treinta (30), sesenta (60), noventa (90), ciento ochenta (180), doscientos setenta (270) y trescientos sesenta días (360). El Cliente podrá realizar depósitos y retiros en cualquier agencia y en cualquier momento. Los intereses se calcularán sobre el saldo diario al cierre de cada día, a partir de la fecha de apertura de la cuenta, y la tasa de interés que devengará será el estipulado en la cláusula séptima del presente contrato. Queda estipulado que una vez que se haya cumplido el período de permanencia de los depósitos que ha efectuado El Cliente, se renovará automáticamente al mismo período contratado y a la tasa vigente publicada al momento de la renovación, considerando como nuevo saldo de renovación el monto existente en la cuenta. Si existiera algún cambio en las anteriores condiciones, El Banco celebrará un nuevo contrato con El Cliente.

II. Manejo de Cuentas: La cuenta corriente, se manejará bajo la modalidad en efectivo, en moneda "Dólares de los Estados Unidos de América".

III. Medios de disposición: Los retiros podrán ser efectuados en cualquier agencia del Banco.

IV. Depósitos con Cheque(s) de otros Bancos: Los depósitos efectuados con cheques a cargo de bancos locales quedarán sujetos al período de compensación correspondiente de conformidad al instructivo para operar la cámara de compensaciones de cheques, emitido por Banco Central de Reserva de El Salvador, el cual establece que una vez finalizada la liquidación de los resultados derivados de la Cámara de Compensación de cheques en el BCR, los participantes deberán poner los fondos a disposición de sus clientes a más tardar al inicio del día siguiente hábil.

V. Transferencias: El Cuentacorrentista podrá ordenar transferencias de dinero de sus propias cuentas a favor de terceros o a favor del Banco. Tales órdenes liberan al Banco de toda responsabilidad, se emitirán por escrito y serán comprobantes suficientes para legítimo descargo, salvo prueba en contrario.

VI. Autorización de cargo: El cuentacorrentista autoriza al Banco para que cargue a esta cuenta las cantidades que le adeudare al Banco en concepto de intereses, créditos en cuenta corriente, servicios de plazo vencido, comisiones e impuestos por servicios varios, giros por transferencias de dinero, así como también, por cualquier clase de servicios que tuviere pendientes de pago con el Banco mientras dure este contrato. El cargo procederá siempre y cuando el cliente lo haya autorizado expresamente en cada uno de los contratos de que se trate.

VII. Intereses: La Cuenta Corriente Inversión devengará una tasa de interés del ____ POR CIENTO ANUAL (___%) sobre saldos diarios al cierre de cada día, depositándose el abono de los mismos en la presente cuenta al finalizar el período de permanencia contratado, salvo la cuenta sea cancelada, que en dicho caso el abono de los intereses se efectuará al momento de la cancelación. En caso de que la tasa de interés sea mayor a la pactada, el Banco abonará a la cuenta el interés publicado al momento de la firma del presente contrato. Así mismo queda pactado que si El Cliente efectuare depósitos adicionales al originalmente efectuado, estos depósitos adicionales devengarán una tasa de interés establecida en función de los días que falten para el vencimiento del período de permanencia. Los rangos de rendimiento sujeto a permanencia son: de 1 a 45 días, la

Página 1

"El modelo de este servicio fue depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en fecha 22 de octubre de 2015, en cumplimiento a los artículos 22 de la ley de Protección al Consumidor y 32 de su reglamento."



CONTRATO DE DEPÓSITO EN CUENTA CORRIENTE INVERSIÓN

tasa de Cuenta Inversión de 30 días; de 46 a 75 días, la tasa de Cuenta Inversión de 60 días; de 76 a 105 días, la tasa de Cuenta Inversión de 90 días; de 106 a 220 días, la tasa de Cuenta Inversión de 180 días; de 221 a 316 días la tasa de Cuenta Inversión de 270 días; y de 317 a 360 días, la tasa de Cuenta Inversión de 360 días. Las cantidades depositadas comenzarán a devengar intereses desde el primer día del depósito. Los depósitos con cheques, comenzarán a devengar intereses desde el primer día en que los fondos estén disponibles en la cuenta del cliente. Para todo retiro que El Cliente realice aplicará la tasa de interés de acuerdo al tiempo efectivo de permanencia en El Banco, afectando las salidas por orden de antigüedad. Los rangos de retiro son: para días de permanencia de 1 a 59 días, en todos los plazos se reconocerá la tasa de Cuenta Inversión 30 días; de 60 a 89 días de permanencia, se reconocerá la tasa de Cuenta Inversión 60, para los plazos contratados de 90, 180, 270 y 360; de 90 a 179 días de permanencia, se reconocerá la tasa de Cuenta Inversión 90 para los plazos contratados de 180, 270 y 360; de 180 a 269 días de permanencia, se reconocerá la tasa de Cuenta Inversión 180, para los plazos contratados de Cuenta Inversión 270 y 360; y de 270 a 359 días de permanencia, se reconocerá la tasa de Cuenta Inversión 270 para los que contraten Cuenta Inversión 360. En todo caso la tasa de interés mínima a devengar por este depósito será la del período de permanencia de 30 días.

VIII. Condiciones para el pago de Intereses: El Banco reconocerá intereses sobre las cantidades depositadas cuyo monto o importe sea igual o mayor al monto mínimo de apertura de la cuenta, el cual es de _____ Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ _____), el cual podrá ser modificada por el Banco previo aviso a El Cuentacorrentista, por medio de las publicaciones que El Banco realiza de manera mensual, de conformidad a lo establecido en el inciso tercero del Art. 64 de la Ley de Bancos.

IX. Estados de cuenta. El Banco generará gratuitamente y mensualmente un estado de cuenta, mismo que reflejará las operaciones efectuadas durante el período inmediato anterior. El Banco informará el estado de cuenta al cliente, sin necesidad que este lo solicite por escrito. El Banco y El Cuentacorrentista convienen que cuando la cuenta no hubiese tenido movimiento en un mes, El Banco no informará sobre el estado de cuenta. El cliente podrá solicitar adicionalmente los estados de cuenta que desea, pero cada uno de ellos tendrá un costo de dos (USD \$2.00) dólares de los Estados Unidos de América más IVA, el cual podrá ser modificado por el Banco previo aviso a El Cuentacorrentista, por medio de las publicaciones que El Banco realiza de manera mensual, de conformidad a lo establecido en el inciso tercero del Art. 64 de la Ley de Bancos. Así mismo podrá solicitar de manera gratuita ticket con los últimos detalles de movimientos y saldo de su cuenta a la fecha de consulta.

X. Disposiciones para la Prevención del Lavado de Dinero: El cuentacorrentista faculta al Banco a no admitir depósitos o transferencias que terceros efectúen en su cuenta si el Banco detectase que son operaciones irregulares o no guardan relación con la actividad económica de El Cuentacorrentista.

XI. Modificación del Contrato: Queda expresamente convenido que, para la modificación del presente contrato, así como para el cambio de huella de titular y autorizados para disponer de los depósitos, será necesaria la aceptación, autorización y comparecencia del titular de la Cuenta.

XII. Plazo: El período de permanencia por el que opta en este contrato El cuentacorrentista es de _____ días. La vigencia del presente contrato será por tiempo indeterminado y podrá darse por terminado en los siguientes casos: a. Por mutuo acuerdo de las partes; b. Cuando la cuenta esté inactiva por un plazo de dos años de acuerdo a lo establecido en la Cláusula de Vigencia y Terminación del Contrato de Productos y Servicios Bancarios; c. Por decisión unilateral de El Banco que de conformidad a lo dispuesto en el art.1195 del Código de Comercio, se reserva el derecho de clausurar la cuenta cuando así convenga a sus intereses, mediante aviso dado al cuentacorrentista a la última dirección registrada. La clausura de la cuenta procederá cuando el cuentacorrentista no cumpla con los requerimientos administrativos necesarios para que el Banco logre el pleno "conocimiento del cuentacorrentista" o cuando, realice transacciones que de conformidad a los manuales de operaciones pueden ser consideradas como sospechosas o irregulares; y d. Por decisión de El Cuentacorrentista, en cuyo caso el Banco reconocerá intereses devengados de conformidad a la tasa correspondiente al período de permanencia en El Banco.

XIII. Beneficiarios: El Banco reconoce que los beneficiarios de la presente cuenta son los que El Cliente ha designado y aparecen consignados en el documento denominado "Solicitud de Apertura" que corresponde al anexo B denominado "Contrato de Depósito en Cuenta Corriente Inversión" que es parte del Contrato de Productos y Servicios Bancarios.



CONTRATO DE DEPÓSITO EN CUENTA CORRIENTE INVERSIÓN

XIV. El Cuentacorrentista declara expresamente que El Banco le ha leído y explicado en forma clara, veraz, oportuna y satisfactoria, las obligaciones y condiciones del presente contrato y por ello las acepta.

En fe de lo cual firmamos el presente, en la ciudad de _____, a los ____ días del mes de _____ del año _____.

Hago constar que la información proporcionada en el presente documento es veraz y correcta y autorizo a BANCO ABANK, S.A., para que realice las investigaciones que considere necesarias para corroborar dichos datos.

F. _____
Cuentacorrentista

F. _____
Banco

“ESTE BANCO ESTA AUTORIZADO POR LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO PARA CAPTAR FONDOS DEL PÚBLICO”